



emtelco
CX & BPO

Manual Para la gestión de Conflicto de Intereses

Contenido

Presentación.....	3
1. Propósito.....	3
2. Principio general	4
3. Definiciones	4
3.1 Conflicto de intereses	4
3.2 Partes vinculadas:	5
4. Ámbito de aplicación	5
5. Situaciones que puedan llegar a generar Conflicto de Intereses	5
5.1 Transacciones entre vinculadas	5
5.2 Operaciones entre administradores y colaboradores entre si y/o con terceros	6
5.3 Operaciones con opciones de Millicom (acciones)	6
6. Prácticas y procedimientos	8
6.1 Eventos que involucren al Gerente General	8
6.2 Eventos que involucren a colaboradores diferentes al Gerente General	9
6.3 Eventos que involucren transacciones de acciones	9
6.4 Eventos que involucren a accionistas.....	10
7. Mecanismos de reportes de declaración de conflictos de intereses	10
8. Gobierno del Manual de Gestión de Conflicto de Intereses.....	10
8.1. Comité de Auditoria.....	10
8.2. Gerente General	11
8.3. Colaboradores.....	11
8.4. Comité de Ética.....	11
9. Confidencialidad	12
10. Actualización y divulgación del manual	12
11. Vigencia	12

Presentación

Para Emtelco S.A.S, la forma en la cual se adelantan los negocios es tan importante como los negocios mismos y es por esto que antepone los principios éticos al logro de sus objetivos.

Con este convencimiento, Emtelco S.A.S. ha estructurado una serie de políticas y prácticas corporativas que buscan la consolidación de una cultura basada en la ética, la transparencia empresarial, el desarrollo de los negocios en condiciones de equilibrio y socialmente responsables, a fin de merecer la confianza de sus socios, inversionistas, clientes, proveedores, empleados, gobierno, y de la sociedad en general.

En armonía con estos principios, se han definido prácticas y procedimientos que han de aplicarse para la adecuada Gestión de los Conflictos de Intereses que pueden llegar a presentarse en el desarrollo del objeto social y que aseguren que las decisiones que tomen sus accionistas, colaboradores, representantes legales y administradores estén desprovistas de interferencias que afecten la independencia, imparcialidad y objetividad de sus determinaciones.

1. Propósito

El propósito de este manual es proporcionar lineamientos y procedimientos que permitan conocer y gestionar adecuada y oportunamente todos los conflictos de intereses reales o potenciales que llegaren a presentarse en el desarrollo de los negocios.

Los lineamientos aquí establecidos ayudarán a los administradores, colaboradores y terceros en general, a identificar y gestionar las situaciones que pueden llegar a configurar un eventual conflicto de intereses con afectación de los intereses de las partes que intervienen en la relación comercial, económica, laboral, de cooperación o de cualquier otra índole, comprometiendo además la ética y la transparencia personal y empresarial.

Los principios, procedimientos y prácticas enunciados hacen parte del marco de actuación corporativa y en este sentido registrarán las actividades de los miembros de la administración, y el grupo de colaboradores de Emtelco S.A.S. Así mismo, registrará, en lo pertinente, para determinadas actuaciones de los accionistas.

Es deber de todos los miembros de la administración y los colaboradores responsables, mantener actualizada esta política y velar por que sea socializada, divulgada y aplicada en todos los niveles de Emtelco S.A.S y sus grupos de interés.

2. Principio general

Todos los colaboradores de Emtelco S.A.S, en el cumplimiento de sus responsabilidades, antepondrán los intereses de la empresa a los intereses personales, propendiendo porque las decisiones en las cuales participen se encuentren desprovistas de conflicto de intereses.

En particular, para el caso de los administradores, el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, dispone que “Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados”.

En el numeral 7 de este mismo artículo señala que, en el cumplimiento de su función los administradores deberán “Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas”.

Con relación a este punto, la Circular Externa No. 20 de 1997 de la Superintendencia de Sociedades indica: “La duda respecto a la configuración de los actos de competencia o de conflicto de intereses, no exime al administrador de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas debiendo informar al máximo órgano social su caso, informándole de cuanto le permita a ese órgano conocer el detalle del caso”.



La generación de operaciones o transacciones en condiciones de conflicto de intereses, que no sigan el procedimiento aquí descrito, será considerada como falta grave y será sancionada conforme lo dictan las leyes vigentes en materia laboral y comercial.

3. Definiciones

3.1 Conflicto de intereses: Se entenderá por conflicto de intereses, toda situación en que los intereses personales directos o indirectos de los miembros de la administración o colaboradores de Emtelco S.A.S o de sus familiares, pueden estar enfrentados con los intereses de Emtelco S.A.S o interfieran con sus deberes y motiven un actuar en su desempeño, contrario al recto cumplimiento de sus obligaciones laborales.

Estas situaciones en las que se contraponen los intereses personales a los intereses organizacionales, pueden llegar a generar un beneficio económico, político o comercial a una de las partes en desequilibrio con la otra, o puede incluso llegar a generar una falta de integridad en la(s) compañía(s), afectando la transparencia, equidad y responsabilidad del proceso de toma de decisiones.

3.2 Partes vinculadas: Para efectos del presente manual se entiende por partes vinculadas:

-  Las sociedades que hacen parte del grupo empresarial conjunto controlado por Millicom Spain S.L. e inversiones Telco S.A.S.
-  El o los accionistas que posean el diez por ciento (10%) o más de la participación accionaria de Emtelco S.A.S. así como de las personas jurídicas en las cuales la empresa posea el diez por ciento el 10% o más de participación accionaria.

4. Ámbito de aplicación

El presente Manual de Conflicto de Intereses es de obligatoria aplicación en las operaciones que se realicen entre partes vinculadas de Emtelco S.A.S. Su aplicación, así como su interpretación, no es potestativa de ningún colaborador, independientemente de su posición jerárquica.

5. Situaciones que puedan llegar a generar Conflicto de Intereses

A continuación, se indicarán algunas de las situaciones que deben evitarse para no incurrir en un conflicto de intereses. Tales situaciones no contienen las que, de presentarse, indicarían una posible inhabilidad o incompatibilidad, caso en el que se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para cada caso en particular.

Frente a un caso que genere duda, se acudirá al principio general ya enunciado (sección 2 del documento).

5.1 Transacciones entre vinculadas

Podrán celebrarse operaciones, convenios o contratos con partes vinculadas, en el entendido de que cualquiera de dichas operaciones se realizará con valores razonables y a tarifas de mercado.

Se entenderá que existen tarifas del mercado cuando se presente uno de los siguientes criterios:






Cuando se manejen precios y márgenes de utilidad que se hubieren obtenido en operaciones comparables con o entre partes no vinculadas.

Cuando presentándose diferencias en dichos valores, éstas no afectan materialmente el precio o monto de las contraprestaciones o el margen de utilidad que se obtendría

en caso de efectuarse la operación con partes no vinculadas o que no afecten el equilibrio económico de alguno de los socios.

5.2 Operaciones entre administradores y colaboradores entre si y/o con terceros

Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley, algunas situaciones que pueden llegar a configurar un conflicto de intereses real o potencial, puede presentarse cuando:

-  Un colaborador de Emtelco S.A.S o sus familiares hasta el 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad o único civil tiene vínculos económicos con empresas que cumplen el mismo objeto social de Emtelco S.A.S.
-  La adquisición o contratación por parte Emtelco S.A.S de activos fijos a personas jurídicas, respecto de las cuales el administrador o empleado de la Sociedad que participe en el análisis o toma de la decisión, sea socio de la persona jurídica en porcentaje de participación superior al diez por ciento (10%) en el capital social, o sea cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil del socio que ostenta el diez por ciento (10%) en el capital social.
-  Un miembro de la administración o un colaborador, su cónyuge o cualquier miembro dependiente de su familia; aceptan dádivas, regalos en efectivo o certificados de regalos de viajes u otros pagos, materiales o servicios, entre otros, de cualquier organización o individuo que tenga o pretenda tener negocios con Emtelco S.A.S.
-  Un miembro de la administración o cualquier colaborador de Emtelco S.A.S, su cónyuge o un miembro dependiente de su familia, utiliza personal, edificios, equipos o recursos de Emtelco S.A.S para su uso personal.
-  Un miembro de la administración o cualquier colaborador de Emtelco S.A.S que desde su posición influya, ya sea directa o indirectamente, en decisiones relativas a condiciones laborales de un miembro de su familia (Ejemplo: contratación, asignaciones de trabajo, evaluaciones de desempeño, compensación, entre otros)

5.3 Operaciones con opciones de Millicom (acciones)

Dada la exposición en Bolsa del grupo Millicom y además su posición de controlante indirecta de Emtelco S.A.S, que le implica consolidar sus estados financieros, se tiene establecido un periodo de veto de transacciones de acciones de Millicom para todos

aquellos colaboradores que las posean o deseen poseerlas y que directa o indirectamente tengan acceso a información privilegiada.






Por información privilegiada debe entenderse aquélla a la cual sólo tienen acceso directo ciertas personas (sujetos calificados) en razón de su profesión u oficio, la cual por su carácter, está sujeta a reserva, ya que de conocerse podría ser utilizada con el fin de obtener provecho o beneficio para sí o para un tercero.

5.3.1 Características de la información privilegiada:



- Es aquella a la cual sólo pueden tener acceso determinadas personas, en razón al cargo o de sus funciones.
- Debe tener la suficiencia e idoneidad suficiente para producir un provecho indebido, independientemente de si efectivamente se produzca dicho beneficio.
- Debe versar sobre hechos concretos y referidos al entorno societario o al ámbito dentro del cual actúa la compañía.

5.3.2 Uso indebido de la información privilegiada:

Se considera que hay uso indebido de la información privilegiada cuando quien la posee y está en la obligación de mantenerla en reserva, incurra en cualquiera de las siguientes conductas, independientemente de que su actuación le reporte o no beneficios:

-  Que se suministre a quienes no tienen derecho a acceder a ella.
-  Que se use con el fin de obtener provecho propio o de terceros.
-  Que la oculte maliciosamente en perjuicio de la sociedad o en beneficio propio o de terceros, lo cual supone usarla solo para sí y, por abstención, en perjuicio de la sociedad para estimular beneficio propio o de terceros.
-  Que se haga pública en un momento inapropiado.
-  Igualmente habrá uso indebido de la información, cuando existiendo la obligación de darla a conocer no se haga pública y se la divulgue en un medio cerrado o no se le divulgue de manera alguna.

Algunos casos en los cuales no se configura el uso indebido de la información privilegiada:

-  Cuando el órgano competente de la sociedad autorice expresamente al administrador el levantamiento de la reserva.
-  Cuando la información se le suministre a las autoridades facultadas para solicitarla y previa su solicitud.

- Cuando es puesta a disposición de los órganos que tienen derecho a conocerla, tales como la Asamblea General de Accionistas, el revisor fiscal de Emtelco S.A.S, los socios en ejercicio del derecho de inspección y los asesores externos, etc.

Si se presenta una situación que no esté aquí nombrada y pudiera considerarse como uso indebido de información privilegiada, deberá elevarse la consulta respectiva al jefe inmediato, o al Comité de Ética.

6. Prácticas y procedimientos

6.1 Eventos que involucren al Gerente General

Cuando el eventual Conflicto de Intereses es generado por el Gerente General de la sociedad, éste deberá:

- Informar inmediatamente a la Asamblea General de Accionistas de la situación que genera el posible conflicto de intereses.
- Documentar ampliamente las razones y circunstancias que son generadoras del conflicto de intereses.
- Abstenerse de participar en las decisiones que impliquen alguna acción con la contraparte involucrada en la situación.
- Abstenerse de participar en el análisis de la situación del conflicto de intereses, salvo en el caso que deba exponer en forma personal tal situación ante la Asamblea General de Accionistas de la empresa o en el Comité que ésta designe para la aclaración de la situación.

Por su parte la Asamblea General de Accionistas deberá resolver la situación de conflicto de intereses conforme al siguiente procedimiento y a lo que esté definido en los estatutos:

- Analizar la situación y solicitar las aclaraciones que considere procedentes bien sea en forma directa o a través del comité que haya designado para el análisis y resolución de la situación.
- Nombrar un responsable ad-hoc que adelante la operación, transacción o tome las decisiones necesarias que le generan conflicto de intereses al Gerente General de la sociedad.
- En caso que la situación así lo amerite, convocar o solicitar la convocatoria de una sesión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas para que la situación sea analizada y resuelta con el concurso de los demás miembros de este cuerpo colegiado, así como proceder de conformidad con las decisiones que se tomen en Asamblea General de Accionistas.

- En todo caso, la situación será puesta en conocimiento del Comité de Ética para efectos de centralizar la información de conflicto de intereses.
- La duda respecto de actos que impliquen conflicto de interés no exime al Gerente General de la obligación de abstenerse de participar en las actividades que le generen el conflicto.

6.2 Eventos que involucren a colaboradores diferentes al Gerente General

Cuando el eventual conflicto de intereses es generado por colaboradores diferentes a al Gerente General, estos deberán:

- Informar inmediatamente al superior inmediato de la situación que genera el conflicto de intereses.
- Documentar ampliamente las razones y circunstancias que son generadoras del conflicto de intereses.
- Abstenerse de participar en las decisiones que impliquen alguna acción con la contraparte involucrada en la situación.
- Abstenerse de participar en el análisis de la situación del conflicto de intereses, salvo en el caso que deba exponer en forma personal tal situación ante la instancia en la cual se delegue el análisis y solución del conflicto.

Por su parte el jefe inmediato deberá resolver o procurar la solución del conflicto de intereses conforme a este procedimiento:

- Valorar las circunstancias que son generadoras del conflicto de intereses.
- En caso de duda, podrá consultar con su superior inmediato siguiendo el conducto regular y en caso de persistir la duda escalar la situación al Comité de Ética.
- En el caso que la situación sea resuelta directamente por el jefe inmediato, deberá informarse al Comité de Ética y al Gerente General de tal situación dejando constancia de las razones y consideraciones tenidas en cuenta para la resolución del conflicto.
- En la eventualidad que el Comité de Ética no considere procedentes las conclusiones, valoraciones o consideraciones de quien resolvió el conflicto, éste informará de tal discrepancia al responsable y primará el concepto del Comité de Ética.

6.3 Eventos que involucren transacciones de acciones

Todos los colaboradores de Emtelco S.A.S están cobijados por la restricción de transacciones de acciones cuando éstos tengan, en el desarrollo de sus funciones, acceso a Información Privilegiada. En este orden de ideas:

- No podrá comprarse o venderse acciones de Millicom durante cualquiera de los períodos denominados de “black-out” trimestrales que se producen cada año fiscal.
- Cada uno de los períodos de black-out comienza treinta días (30) corrientes antes del anuncio de Millicom sobre los resultados financieros trimestrales y termina cuando se inicie la negociación en el Nasdaq OMX de Estocolmo el día después de tal anuncio.
- Más allá de las restricciones relativas a los períodos de black-out, es importante entender que ningún empleado podrá comprar o vender acciones en cualquier momento cuando en el cumplimiento de sus responsabilidades posea información material no pública relativa a Millicom (véase la Sección 5 de la política de Información Privilegiada).
- La intención de compra o venta de acciones de Millicom en cualquier momento durante el año fiscal, debe ser reportada por escrito al oficial de cumplimiento del Grupo Millicom de la Matriz, dentro de las 24 horas previas a las transacciones.

6.4 Eventos que involucren a accionistas

Aquellos eventos donde un accionista de Emtelco S.A.S manifieste encontrarse en una posible situación de Conflicto de Intereses, la Asamblea General de Accionistas realizará las consideraciones y recomendaciones del caso, de conformidad con lo señalado en los estatutos sociales y en el acuerdo de accionistas suscrito entre los accionistas de la sociedad.



7. Mecanismos de reportes de declaración de conflictos de intereses

Emtelco S.A.S ha diseñado el formulario para el “reporte de conflicto de intereses”, el cual se encuentra disponible el Sitio Web y la intranet Zona E de la compañía.

8. Gobierno del Manual de Gestión de Conflicto de Intereses




8.1. Comité de Auditoria

- Aprobar el Manual de Gestión de Conflicto de Intereses y adelantar su revisión y actualización al menos anualmente.
- Disponer los mecanismos que considere procedentes para la gestión del conflicto de intereses.
- Atender y resolver los asuntos que sean de su competencia.





-  Recibir información del Comité de Ética y dar lineamientos para el fortalecimiento de la gestión y la cultura de prevención de eventos de conflicto de intereses.
-  Supervisar la implementación de este Manual y elevar las recomendaciones que considere procedentes, conforme a los hallazgos generados durante el proceso de Auditoría al Sistema de Control Interno de Emtelco.

8.2. Gerente General





Serán responsabilidades del Gerente General de Emtelco S.A.S

-  Adelantar campañas de divulgación del Manual de Gestión de Conflicto de Intereses.
-  Disponer los recursos necesarios para la adecuada implementación de éste manual en Emtelco S.A.S.
-  Supervisar la implementación de este manual y elevar las recomendaciones que considere procedentes.

8.3. Colaboradores

-  Reportar toda situación que tenga conocimiento que pueda generar un conflicto de intereses, bien sea en persona propia o ajena.
-  Anteponer los intereses organizacionales a los intereses personales.
-  Abstenerse de solicitar o recibir regalos, propinas, atenciones o favores de personas o entidades que actúen como contraparte, subordinados, jefes, colegas u otros que pueda dar lugar a un conflicto o dualidad de intereses al influir en la persona interesada en el desempeño de sus funciones.
-  Acatar rigurosamente los principios, prácticas y procedimientos expuestos en el Manual de Gestión de Conflicto de Intereses.

8.4. Comité de Ética

-  Orientar toda consulta que sobre conflicto de intereses sea puesta en su conocimiento.
-  Resolver aquellas consultas que sean de su competencia o elevar al máximo órgano de gobierno aquellas que a éste le correspondan.
-  Mantener un registro de todos los eventos puestos a su consideración así como aquellos informados por la Asamblea General de Accionistas.
-  Adelantar las campañas internas que fortalezcan la cultura de la ética y la transparencia empresarial y en particular la sensibilización a los colaboradores y grupos de interés para evitar que se generen situaciones de conflicto de intereses.

- Coordinar al menos una vez al año, la declaración de conflicto de intereses de los colaboradores y administradores de Emtelco S.A.S.

9. Confidencialidad

Todo miembro de la administración, miembros de comités o colaborador, deberá tener cuidado de no revelar, interna o externamente, información confidencial adquirida en relación con los casos de conflicto de intereses reales o potenciales, de los que por su cargo tenga conocimiento y que podrían ser adversos a los intereses de Emtelco S.A.S. salvo que se actúe por instrucción expresa del Gerente General.

10. Actualización y divulgación del manual

Este manual será revisado anualmente por la Gerente General. Cualquier cambio en la política será comunicado a todos los colaboradores, así como a los grupos de interés a través de la publicación que de la misma se realice en la página web de Emtelco S.A.S o cualquier otro medio de comunicación que se determine.

11. Vigencia

Este manual entrará en vigencia una vez publicado en los medios que la administración considere convenientes previa aprobación formal Gerente General

Historial de Versiones

Control de Cambios									
Versión	Naturaleza del cambio	Elaboró		Revisó		Aprobó		Vigencia	
		Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	Nombre	Cargo		
1	Versión inicial	Luis Fernando González Rojas	Profesional RSE	Rodrigo Ignacio Ferreira	Gerente General	Junta Directiva	Junta Directiva	09/12/2015	29/05/2018
2	Se incluye el Mecanismo de reporte de declaración de Conflicto de Intereses	Luis Fernando González Rojas	Profesional RSE	Maritza Garzón Vargas	Gerente General	Comité de Auditoría	Comité de Auditoría	30/05/2018	A la fecha

